



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Viernes, 28 de junio de 1974

Núm. 147

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.367

Delegación de Hacienda de Zaragoza

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS
INMOBILIARIOS

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la contribución territorial urbana y norma vigesimosexta de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el ámbito de actuación de la Junta mixta Z-02-67, de Zaragoza capital, polígonos señalados en la Orden ministerial de 18 de abril de 1967, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por el Jurado Territorial Tributario, expediente 479-72, provincia 50 y clave Z-02.

Su ámbito de actuación comprende los polígonos del Plan general de Ordenación números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 17 y 18 totalmente; el resto del polígono 19 no comprendido en la Junta Urbana Z-01-67 y el polígono 7 par-

cialmente en su zona situada al lado izquierdo (Noroeste) del río Huerva. El límite exterior queda definido por las calles de avenida de Goya, Escoriaza, avenida de Madrid, paseo de María Agustín, paseo de Echegaray y Caballero, la margen derecha del río Ebro, río Huerva, hasta el puente de Miguel Servet y las calles de Miguel Servet, camino de las Torres, avenida del Tenor Fleta y avenida de Goya hasta el origen, formando un polígono cerrado.

Quedan incluidos, por tanto, las fincas, solares y terrenos, situados en calles o parajes comprendidos dentro de este perímetro.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por el Jurado Territorial Tributario y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Zaragoza (Sección de Formación y Conservación de Censos y Catastros Urbanos) durante el período reglamentario.

De las posibles omisiones producidas en el transcurso de los trabajos de la implantación, se formalizará un documento complementario, en su día.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 % en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios (Sección de Formación y Conservación de Censos y Catastros Urbanos) aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los recursos siguientes:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por el Jurado Territorial Tributario.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores expresados en días los son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Zaragoza a 24 de junio de 1974. — El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Jarabo. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 4.218

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Trabajos Mecánicos del Hierro de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de trabajos mecánicos del hierro, integradas en los sectores económico-fiscales números 7351, para el período año 1974 y con la mención Z-30.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ejecución de las obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 193.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 5.211.000.

Hechos imposables: Venta a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 82.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.640.000.

Total, 6.851.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 6.851.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 4.219

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

fecha 6 de junio de 1974.

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Radio y Televisión de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de montaje artesano de aparatos de televisión, reparación de radio y televisión, así como la instalación de sonido, integradas en los sectores económico-fiscales números 7427, para el período año 1974 y con la mención Z-47.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 10.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 200.000.

Hechos imposables: Ejecución de las obras.

Artículo: 20.

Bases tributarias: 7.850.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 211.950.

Total, 411.950.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 411.950 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de opera-

Núm. 4.220

ciones, censo laboral y consumo de primeras materias.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Químicas de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas a mayoristas de productos químicos en general, integradas en los sectores económico-fiscales números 5423, para el período año 1974 y con la mención Z-96.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 73.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.460.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.460.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, censo laboral, consumo de primeras materias y grado de mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 4.221

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las

facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafeterías de Primera y Segunda de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios en cafeterías y ventas, integradas en los sectores económico-fiscales números 9559, para el periodo año 1974 y con la mención Z-503.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a minoristas.

Artículo: 16.

Bases tributarias: 10.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 240.000.

Hechos imposables: Prestación de servicios.

Artículo: 22.

Bases tributarias: 24.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 648.000.

Total, 888.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 888.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo del personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales, se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por activi-

dades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 6 de junio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 15 de junio de 1974. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 4.042

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1974.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en la Sala Consistorial, en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las trece diez horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores: don Cristóbal Navarro Casaus, don Alfonso Soláns Serrano, don Pedro Hernández Montero, don Zvonimir Putizza Matich, don Juan-Manuel Villa Gutiérrez, don Antonio Mur Manero, doña María-Pilar Fernández Portolés y don Emilio Eiroa García. Interventor de Fondos municipales accidental, don José-María Vila Gálvez, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Oficial

Contratar a don Luis Muñoz Gállego como portero de escuelas, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 108 de 1963.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

Cultura, Sanidad y Asistencia Social

Acordar la creación de la Junta Local de Imprenta.

—Ceder el palacio de la Lonja al Presidente de "Ansiba", con motivo de "Exposición Aragonesa-Balear de Arte".

—Realizar obras en los colegios "La Paz" y "Ramón Pignatelli".

—Resolver sobre solicitud del Colegio Inglés.

—Resolver sobre solicitud del Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del colegio "José María Mir".

—Adquirir cuarenta ejemplares del tomo IV de la "Historia de la Virgen del Pilar" a su autor reverendo don Francisco Gutiérrez.

—Aprobar las facturas siguientes: Hospital de Enfermedades del Tórax y Hospital Provincial.

—Abonar factura del hotel "Goya".

—Abonar factura a don Emilio Gallardo Mir, Agente de Policía municipal, por operaciones quirúrgicas a su esposa.

Propiedades

Adjudicar a "Fundiciones Metálicas" diversos materiales de desecho existente en los depósitos municipales del parque de Pignatelli y en el taller de Fontanería municipal.

—Aprobar las facturas de "Construcciones Hernández" por trabajos en la condena y taponamiento de bodegas

en la vía pública en barrio de Villamayor.

—Adjudicar a don Domingo Lostao las parcelas 39-50, 39-68 y 39-76 del monte vedado de Villamayor.

—Acordar que a partir del próximo año forestal cause baja don Luis López como concesionario de las parcelas 39-21, 39-33, 41-98, 42-96, 42-106, 42-107 y 57-14 del monte vedado de Villamayor, y cause alta don Ernesto López.

—Acordar que a partir del próximo año forestal causa baja en la concesión de la parcela en el monte Realengo de Villamayor, número 37-330, don Lorenzo Forníes.

—Adjudicar a don Antonio Forníes las parcelas 39-75, 39-81 y 39-86 del monte de Villamayor.

—Abonar al Sindicato de Riegos del término de Mamblas el importe de la alfarda suministrada a las escuelas y casa del Médico de Montañana, escuelas nuevas y viejas de Santa Isabel y escuelas de Malpica del 74.

—Autorizar a don Pascual Ribases y otros abastecedores de cerdos al Madero municipal para que puedan ocupar la antigua nave de aves.

Personal

Abonar al Instituto Nacional de Previsión el importe de las primas satisfechas en el segundo trimestre del año 1973, sobre aportación al Fondo Compensador de A. T. y E. P.

—Abonar al Instituto Nacional de Previsión el importe de las primas satisfechas en el primer trimestre del año 1973, sobre aportación al Fondo Compensador de A. T. y E. P.

—Abonar a don Domingo Lluna Garrido, guardia municipal, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don Antonio Sierra Madrona, guardia municipal, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don Agustín-Felipe Mateo Ibáñez, guardia municipal, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don José-Luis Dolset Sanat, auxiliar de contabilidad contratado, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don Jesús Bernal Silva, guardia municipal contratado, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don Juan Bautista Peretó Callén, auxiliar de oficinas técnicas contratado, la ayuda por natalidad solicitada.

—Abonar a don José López Escartín, ayudante de ajustador contratado, la ayuda por natalidad solicitada.

—Declarar el pase a la situación de jubilado forzoso, por cumplimiento de edad reglamentaria, del Maestro matarife don Julio Eseverri Biel.

—Elevar a superior sanción de la "Munpal" expediente relativo a pensión de jubilación de don Isidro Navasa Blasco, guardia municipal, al objeto de que se sirva fijar la pensión.

—Quedar enterada del acuerdo provisional adoptado por la "Munpal" por el que se concede a doña Aurora Aguelo Oróñez la pensión de viudedad.

—Quedar enterada del nombramiento efectuado por la Jefatura Provincial de Sanidad en favor de don Elías Ezquerro Calvete, como Médico titular de la Beneficencia municipal.

—Desestimar la solicitud deducida por doña Pilar Martín Martín de que se declare nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Permanente de 8 de marzo de 1963, en razón a los fundamentos que se indican en el dictamen.

—Contestar a don Vicente Herce de la Prada, en relación a su solicitud de certificado sobre compatibilidad entre el cargo del Ayuntamiento y profesor ayudante de la Facultad de Derecho, en la forma que se indica en el dictamen.

Urbanismo

Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de nave y oficinas en "Torre del Conde", del barrio de Monzalbarba, a petición de Carlos Sánchez López.

—Resolver sobre petición de licencia de obras para construcción de edificio en calle Miguel Servet, núm. 27, a petición de don Alejandro Izquierdo Lagunas.

—Conceder licencia de obras para ampliación vivienda en calle Zurita, sin número, a petición de "Espuelas Empresa Constructora", S. A.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio de dieciséis viviendas en calle Cervantes, núm. 9, a petición de don Pablo Tabuenca Muñoz.

—Conceder licencia de obras para construcción de naves de oficinas en carretera de Castellón, kilómetro 3'400, a petición de don Manuel Gala Purgarín.

—Conceder licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Movera, 72, a petición de don Jesús Lan Lázaro.

Previo declaración unánime de urgencia, se dio cuenta de un dictamen presentado por la Comisión de Urbanismo, en el que se propone declarar en estado de ruina la casa número 17 de la calle de Espoz y Mina, de esta ciudad, que fue aprobado igualmente por unanimidad.

Se levantó la sesión a las trece cuarenta horas.

Zaragoza, 30 de mayo de 1974. — El Secretario general, Xavier de Pedro. Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horro Liria.

Núm. 4.225

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 141 de 1974, promovido por la compañía mercantil anónima "Sociedad Anónima Damm", contra el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en relación a sus acuerdos de 10 de enero y 9 de abril del año en curso, que denegaron la indemnización a aquella de parte de un edificio expropiado, la indemnización por traslado de instalaciones industriales y la iniciación de expediente expropiatorio por una zona de viales, todo ello referente a la expropiación para la apertura del camino de las Torres y avenida de Marina Moreno, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.344

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 179-1973).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica de enlace entre la ETD "Torre de la Olivera" y el

CT "Doctor Iranzo, número 19", en el barrio de las Fuentes de Zaragoza y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica mixta, aérea-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV con el recorrido indicado.

Tramo aéreo 771 metros con conductores Al-Ac de 147,1 milímetros cuadrados, aisladores de cadena y apoyos metálicos "Made" de 15 metros.

Tramo subterráneo para cruzamiento de calle Doctor Iranzo, de 38 metros de longitud, formado de 3 cables unipolares de 240 milímetros cuadrados en cobre para 12-20 KV.

Observación: El tramo aéreo deberá variarse en trazado o ser transformado en subterráneo a medida que se vaya urbanizando el sector que atraviesa.

Esta solución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966 de 20 de octubre.

Zaragoza a 11 de junio de 1974. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 4.343

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución, de 29 de mayo de 1974, aprobatoria del Plan de conservación de suelos de la finca "El Santo", del término municipal de Tosos, en la provincia de Zaragoza.

A instancia del propietario de la finca "El Santo", del término municipal de

Tosos (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero. Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 23 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo. El presupuesto es de pesetas 235.008, de las que 169.343 pesetas serán subvencionadas y las restantes 65.665 pesetas a cargo del propietario.

Tercero. De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 29 de mayo de 1974. — El Director, Manuel Aullo Urech.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las

Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.346

RALFAS GONZALEZ (María-Pilar), de veinte años, nacida en Zaragoza el 9 de octubre de 1953, casada, profesión sus labores, hija de Antonio y de María, procesada en sumario número 68 de 1974, sobre estafa y cheque en descubierto, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducida a prisión.

• • •

Núm. 4.347

ALBERO CABANES (José-Manuel), de veinticinco años, nacido en Zaragoza el 1 de enero de 1949, casado, profesión industrial, hijo de Guillermo y de Carmen, procesado en sumario número 68 de 1974, sobre estafa y cheque en descubierto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.348

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez. Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 163 de 1974, instado por "Parfi", S. A. (Procurador señor Bozal), contra José Curto Monclús y otros, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 15 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes: Un camión marca "Pegaso", modelo "Comet", de 32 CV, matrícula TE-11.964; valorado en 185.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

El citado vehículo aparece inscrito a nombre del demandado.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.349

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 465 de 1973-6, instado por "Sefiarsa Financiaciones", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Francisco Calvete Oliván (Procurador señora Bonilla), se anuncia segunda subasta, para el día 31 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes: Un turismo marca "Simca 1.000 GL", matrícula Z-71.266; en pesetas 40.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

El vehículo se halla inscrito administrativamente a nombre del demandado.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.350

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 201 de 1973, anterior número 7, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de Dámaso de Cara Escudero, contra Mariano Manrique Abenia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El piso publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 116, de fecha 21 de mayo de 1974.

Tasación, 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.351

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 338 de 1974-B, a instancia del Procurador señor Casafranca, en representación del "Banco de Bilbao", S. A., contra don Isidro Villanova Rebollar, vecino de esta ciudad (paseo de Teruel, número 38, primero C), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso primero C de la casa número 38 del paseo de Teruel, de esta ciudad, de 116,86 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 722, folio 222, finca número 2.236. Tasado en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

Asimismo se hace saber que, a instancia de la parte actora, se saca dicho bien inmueble a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; la certificación de cargas se encuentra unida a los autos, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.352

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de julio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 383 de 1974-B, a instancia de la Procurador señorita Forniés Riverola, en representación de don Manuel Agreda Domínguez, contra don José Germán Rodrigo, vecino de Calatayud (Doctor Fleming, 3), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Automóvil "Chrysler", modelo "Dodge", matrícula Z-9135-B. Tasado en la cantidad de 180.000 pesetas.

Depositado en la persona de dicho ejecutado.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.301

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de cognición número 684 de 1972, seguidos a instancia de don José-María Barba Lasala, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Brosa, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 98, de fecha 29 de abril próximo pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, para cuyo acto he señalado el día 30 de julio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.353

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 473 de 1973, a instancia de "Inifinsa", representada por el Procurador señor Colmenares Simón, contra don Jesús Armendáriz Sáinz, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor "Philips", de 24 pulgadas, con UHF; en 9.500 pesetas.

Un frigorífico "Fagor-New Style", de 240 litros; en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo M-40, de 160 espacios, número 11.860; en 500 pesetas.

Un turismo "R-8", con matrícula NA-44.745; en 40.000 pesetas.

Total, pesetas 53.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 19 de julio, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.354

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz; Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de julio de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 784 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don José Palomo Fransoy, contra don José Sevil, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Máquina de desvirar, eléctrica, "Roi-cor"; en 17.000 pesetas.

Máquina de moldear, eléctrica, "Roi-cor"; en 40.000 pesetas.

Máquina escribir "Hispano Olivetti", modelo H-40; en 500 pesetas.

Máquina restisuma eléctrica, "Hispano Olivetti"; en 6.000 pesetas.

Total valoración, pesetas 63.500.

Bienes, en poder del demandado (calle Jaca, 24, "Calzados Sevil", Zaragoza).

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.355

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carnes, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de agosto de 1974, se celebrará la primera convocatoria el día 12 de julio, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, se celebrará el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 20 de junio de 1974. — El Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 4.336

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE UNCASTILLO

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se halla expuesta al público en período de examen y reclamaciones, en la Secretaría de esta Hermandad, la lista cobratoria de la derrama complementaria para el ejercicio de 1974, pudiendo ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones aquellos que se consideren perjudicados, no admitiéndose las que sean presentadas fuera del plazo señalado.

Uncastillo, 21 de junio de 1974. — El Presidente, Mariano Giménez.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones